ANEXOS PARA LA CALIFICACIÓN O PERMANENCIA COMO ENTIDAD

PERTENECIENTE AL RÉGIMENTRIBUTARIO ESPECIAL

- ✓ Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello.
- ✓ Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

✓ Copia de los estatutos de la entidad donde se indique:

- a. Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos I y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- b. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c. Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- d. Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad. entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

- ✓ Certificación suscrita por el representante legal, en la que conste que:
- a. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección, NO han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública. Se soporta con el certificado de antecedentes judiciales.
- b. Los miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección, NO han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, Se soporta con certificado de la entidad competente.

- ✓ Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se indique el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores y que no han sido reinvertidas, y de manera sumaria se informe la forma como se realiza la reinversión del beneficio neto o excedente tratado como exento en el año gravable anterior.
- ✓ Cumplir con el suministro de la información que compone el registro web de manera simultánea con la solicitud de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial.